

	Salario base	Plus de asistencia	Total
Botones, recadero y pinche (quince años) .....	1.491.—	—	1.491.—
Botones, recadero y pinche (diecisiete años) .....	2.428.—	—	2.428.—
Mujer de limpieza (a la hora) .....			15.98

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Presidencia del FORPPA por la que se dan normas para la liquidación de las subvenciones concedidas a los cultivadores de remolacha y caña y a las fábricas azucareras en la campaña 1970/71.*

El Decreto 1294/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), por el que se regula la campaña azucarera 1970/71, señala en sus puntos 9.1 y 9.3 las subvenciones en concepto de compensación de portes a los cultivadores de remolacha y caña azucareras y a las fábricas de azúcar, respectivamente, que han de ser abonadas por el FORPPA.

En uso de las atribuciones que se confieren a este Organismo, se establecen las siguientes normas para la liquidación de las referidas subvenciones:

### 1. Cómputo de las distancias en las entregas directas de remolacha en fábricas

La distancia, expresada en kilómetros, que deberá consignarse en los contratos antes de que se inicien las recepciones corresponderá al recorrido más corto, a lo largo de carretera nacional, comarcal o local entre la fábrica contratante y la Casa Ayuntamiento del término municipal donde radique la explotación en que se produzca la remolacha. Estas distancias serán cifradas de conformidad entre las Industrias Azucareras y los grupos remolacheros. Las discrepancias serán resueltas por la Junta Sindical Remolachero Azucarera correspondiente.

En el supuesto de que un agricultor posea dos o más explotaciones sitas en términos municipales diferentes se especificará claramente en el contrato, antes de que se inicie la recepción, la distancia que individualmente corresponde a cada una de ellas y su respectiva clasificación en la escala de referencia.

En el caso de que una misma explotación se localice sobre dos o más términos municipales, la distancia y referencia a consignar en el contrato será la mínima de las resultantes de aplicar individualmente a cada término municipal la norma establecida.

### 2. Documentación inicial de las fábricas azucareras

Los representantes de las Entidades azucareras, antes de comenzar la campaña de recepción de remolacha o caña, dirigirán al FORPPA una declaración inicial (mod. F-12) que se acompañe, debidamente cumplimentada.

A dicha declaración acompañarán copia de escritura pública que acredite su representación en el caso de que no hubiese sido remitida ya al FORPPA en campañas anteriores o hubieran sufrido variación en la representación, la que será devuelta una vez cotejada, y copia del recibo vigente de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de las fábricas.

Igualmente enviarán por cada fábrica una hoja de previsiones (mod. F-13) que se acompaña, en la que declararán las cantidades aproximadas de materia prima que esperan recibir de cultivadores y la cantidad aproximada de azúcar que esperan elaborar.

### 3. Partes mensuales de las fábricas azucareras

Los Directores de cada fábrica azucarera dirigirán mensualmente al FORPPA los partes relativos al mes anterior (modelo F-14), comprensivos de la remolacha o caña recibidas en sus básculas de campo y de fábrica, haciendo constar, por lo que respecta a la remolacha, las cantidades procedentes de cada uno de los escalones de referencia de los contratos, así como el azúcar producido, todo lo cual se certificará por el Inspector de Impuestos Especiales Interventor de la fábrica.

En el mismo parte mensual, los Directores de cada fábrica practicarán las liquidaciones correspondientes a las compensaciones establecidas por partes y fabricación.

Los partes deberán obrar en el FORPPA antes del día 12 de cada mes y se formalizarán en seis ejemplares, uno para el Inspector Interventor, dos para la fábrica y tres para el FORPPA, uno de los cuales, sellado por este Organismo, será devuelto al Inspector Interventor de la fábrica.

Los grupos azucareros presentarán las liquidaciones correspondientes a sus fábricas, en el caso de ser más de una, en una sola carpeta, acompañadas de una hoja-resumen (modelo F-15).

Los juegos completos de impresos serán solicitados al FORPPA por las fábricas, de acuerdo con sus necesidades.

### 4. Tramitación de los pagos

Recibidos en el FORPPA los partes mensuales, pasarán éstos a informe de la sección correspondiente, cuyo Ingeniero Jefe prestará la conformidad o hará las observaciones que estime pertinentes, pasando, una vez sustentadas, a la Administración General, que una vez examinado y aprobado cada expediente, dispondrá mensualmente el pago de las cantidades que corresponda satisfacer.

### 5. Liquidación definitiva de la compensación por portes en las entregas directas de remolacha en fábricas

Una vez finalizada en todo el país la campaña de recepción de remolacha, el FORPPA determinará la cuantía a escala nacional de la compensación residual que proceda, y que resultará del cociente de dividir a) por b), siendo:

a) Diferencia entre el importe total de la compensación a razón de 125 pesetas por tonelada entregada en báscula de fábrica y el total de pagos realizados a cuenta por las fábricas receptoras, y

b) Número total de toneladas de remolacha entregadas por los cultivadores directamente en básculas de fábrica.

Determinada la cuantía de dicha compensación residual, será distribuida a los distintos escalones de referencia en forma proporcional a los factores uno, dos, tres, cuatro y cinco, respectivamente, incrementando las respectivas compensaciones a cuenta.

Las fábricas practicarán a continuación, dentro del plazo de quince días, la oportuna liquidación definitiva a sus cultivadores por este concepto.

### 6. Justificación de los pagos a los cultivadores

Terminada la campaña de recepción y percibidas del FORPPA las cantidades totales acreditadas en concepto de compensación de portes, las fábricas azucareras remitirán a este Organismo una relación por duplicado, ordenada por términos municipales y dentro de ellos por orden alfabético de cultivadores, donde se indiquen las cantidades satisfechas a cada uno, a efectos de control por la Intervención de este Organismo.

### 7. Remisión de documentos

La documentación deberá remitirse al Registro General de este Organismo.

Madrid, 31 de julio de 1970.—El Presidente, Agustín Coto-ruelo Sendagorta.

(Anverso.)

<b>FORPPA</b>		<b>CAMPAÑA AZUCARERA</b>
---------------	--	--------------------------

**IDENTIFICACION**

Nombre o razón social de la Entidad:	Zona:	Grupo azucarero
Domicilio:	Municipio	Provincia
Campaña:	Fecha declaración	
Nombre de la persona que representa a la Entidad:	En calidad de:	

Ilmo. Sr

En fecha inmediata van a comenzar en las fábricas que al dorso se reseñan las operaciones de la campaña azucarera en la que se espera recibir las cantidades de remolacha y caña cumplimentadas en la Hoja de Previsiones, con las que se calcula se elaborará el volumen de azúcar que se indica.

Con el fin de abonar a los cultivadores la compensación de portes y percibir las fábricas las subvenciones establecidas en el Decreto nº 1.294/70 de 30 de Abril, es nuestro propósito elevar a ese Organismo liquidaciones mensuales sobre las cantidades recibidas de remolacha y caña y las producidas de azúcar, según certificaciones expedidas por el inspector de Impuestos Especiales, Interventor de las mencionadas azucareras.

Se acompañan:

- a) Copias de los recibos de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial por la actividad de fabricante de azúcar.
- b) Hoja de previsiones para entrega de remolacha y caña y fabricación de azúcar.
- c) Copia de escritura pública acreditativa de la representación que ostenta, cuya devolución se solicita una vez cotejada, salvo cuando se trate de Entidades cuyas escrituras fueron bastanteadas por este Organismo en campañas anteriores y no hayan sufrido variación en la representación

Si las liquidaciones que se presenten mereciesen la conformidad de ese Organismo, ruego a V. I. disponga lo oportuno para que sus importes sean ingresados en:

Cuenta núm	a nombre de:
Banco:	Localidad:
Núm. y fecha del bastanteo de la asesoría jurídica del FORPPA	

De la misma forma ruego a V. I. que una vez concluida la campaña nacional remolachera, le sea comunicada la cuantía de la compensación residual por portes y su importe le sea ingresado en la misma cuenta corriente, para su posterior liquidación a los cultivadores.

(Sello)

Dios guarde a V. I. muchos años

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL FORPPA. Beneficencia, 8. Madrid.

Ejemplar para FABRICA



<b>FORPPA</b>		<b>CAMPAÑA AZUCARERA</b>
---------------	--	--------------------------

**IDENTIFICACION**

Nombre de la fábrica:	Zona:	Grupo azucarero:
Localización:	Municipio:	Provincia:
Campaña:		Fecha:

**REMOLACHA, CAÑA Y AZUCAR**

REMOLACHA A RECIBIR EN BASCULAS DE FABRICA		
Escala	Distancia transporte en Kms.	Toneladas
1	De 0 hasta 30	
2	más de 30 hasta 60	
3	más de 60 hasta 90	
4	más de 90 hasta 120	
5	más de 120	

..... Tm.

REMOLACHA A RECIBIR EN BASCULAS DE CAMPO ..... Tm.

CAÑA A RECIBIR EN BASCULAS DE FABRICA ..... Tm.

CAÑA A RECIBIR EN BASCULAS DE CAMPO ..... Tm.

AZUCAR A PRODUCIR EN LA CAMPAÑA ..... Tm.

Ejemplar para el FORPPA

**OBSERVACIONES:**

(Sello)

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Averso.)

**FORPPA**



**CAMPAÑA AZUCARERA**

**IDENTIFICACION**

Nombre de la fábrica		Zona:	Grupo azucarero:
Localización:	Municipio:		Provincia:
Campaña:		Mes:	N.º orden:

**REMOLACHA Y CAÑA**

REMOLACHA RECIBIDA EN BASCULAS DE FABRICA				
Escala	Toneladas	Distancia transporte en Kms.	Compensación a cuenta pts.	Importe en pts.
1		De 0 hasta 30	90	
2		más de 30 hasta 60	105	
3		más de 60 hasta 90	115	
4		más de 90 hasta 120	123	
5		más de 120	128	
Total.....				Pts.
REMOLACHA RECIBIDA EN BASCULAS DE CAMPO				
			Compensación definitiva	Pts.
			30	Pts.
CAÑA RECIBIDA EN BASCULAS DE FABRICA				
			87,50	Pts.
CAÑA RECIBIDA EN BASCULAS DE CAMPO				
			21	Pts.
REPERCUSION DE PRECIO SOBRE EL TOTAL REMOLACHA				
			40	Pts.
				Importe total..... Pts.

Ejemplar para el FORPPA

**AZUCAR**

Producción BRUTA de azúcar en el periodo considerado .....	Tm.
Consumo realizado de azúcares no blancos en existencia .....	Tm.
Producción NETA de azúcar en el periodo .....	Tm.
REPERCUSION Y COMPLEMENTO S/AZUCAR PRODUCIDO .....	
	Pts.
	1.100

F 14

**LIQUIDACION TOTAL..... Pts.**

(Reverso.)

D. .... Inspector de Impuestos Especiales e Interventor de la Fábrica reseñada CERTIFICA a los efectos prevenidos en el Decreto 1294/70 de 30 de Abril que según consta en el Libro Oficial de Primeras Materias y de acuerdo con los justificantes presentados por la Comisión Mixta de Recepción y demás datos obrantes en esta Inspección, las CANTIDADES de remolacha y caña recibidas y de azúcar producido que contiene este parte mensual son ciertas.	Fecha	
	(Firma)	

D. .... Director de la fábrica reseñada y a los efectos señalados en las disposiciones anteriormente apuntadas, formula el presente parte mensual a todos sus efectos.	Fecha	
	(Firma y Sello)	

D. .... Jefe de la Sección de Cultivos Industriales del FORPPA. CERTIFICA: A los efectos prevenidos en el Decreto 1294/70 de 30 de Abril que los conceptos y cuantía unitaria de las compensaciones a cuenta y definitivas que figuran en este parte mensual concuerdan con las establecidas oficialmente.	Fecha		VISTO BUENO
		EL JEFE DE SECCION	EL DIRECTOR TECNICO

OBSERVACIONES
---------------

**FORPPA**



**CAMPAÑA  
AZUCARERA**

Entidad:		
Domicilio:	Municipio:	Provincia:
Campaña:	Mes:	

Nombre de las fábricas	Liquidación total del parte mensual
(Sello)	EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Ejemplar para el FORPPA